

MINISTERIO DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE ASESORÍA JURÍDICA
ASESORÍA LETRADA

Dictamen N° 911/2018

Expediente 2018-4-1-0013344.-

Montevideo, 24 de julio de 2018.-

SEÑOR GERENTE DEL ÁREA JURÍDICO NOTARIAL.-

I – OBJETO

Vienen a conocimiento de esta Repartición las presentes actuaciones referentes a la petición presentada por Valeria Alonso, quien solicita se informe la cantidad de femicidios y descripción geográfica de los mismos, cantidad de denuncias por violencia doméstica y descripción geográfica y costo de cada tobillera (Ver Fojas 1).-

II – ANÁLISIS

Análisis formal.-

Desde el punto de vista formal, se observa que la solicitud incoada, **no** cumple con los requisitos establecidos por el artículo 13 de la Ley 18.381, que establece lo siguiente: "Artículo 13: (De la solicitud y sus requisitos).- *Toda persona física o jurídica interesada en acceder a la información pública en poder de los sujetos obligados por la presente ley, deberá hacerlo mediante solicitud escrita ante el titular del organismo. En dicha solicitud deberá constar:*

A) *La identificación del solicitante, su domicilio y forma de comunicación.*

B) *La descripción clara de la información requerida y cualquier dato que facilite su localización.*

C) *Y, opcionalmente, el soporte de información preferido, sin constituir este último una obligación para el organismo."*

De lo antes expuesto la firmante se permite señalar lo siguiente:

1- La petición no se encuentra dirigida al Señor Ministro del Interior.-

2- Se señala asimismo que la solicitud fue enviada por intermedio de la página “@quesabes.org”, luciendo únicamente un nombre y un apellido de la solicitante, sin establecer la Cédula de Identidad, el domicilio electrónico, o el domicilio real.-

No obstante ello y atento a lo sostenido por la Unidad de Acceso a la Información Pública de la Agencia de Gobierno Electrónico y Sociedad de la Información de la Presidencia de la República (Dictamen 08 de 29/04/2016), en mérito al principio de ausencia de ritualismos corresponde admitir la solicitud presentada.-

Análisis sustancial.-

La peticionante solicita se le informe la cantidad de femicidios y descripción geográfica de los mismos, cantidad de denuncias por violencia doméstica y descripción geográfica y costo de cada tobillera.-

El artículo 3 de la Ley 18.381 de 17/10/08 dispone que el acceso a la información pública es un derecho de todas las personas y se ejerce sin necesidad de justificar las razones por las que se solicita la información.-

El artículo 8 dispone que las excepciones a la información pública serán de interpretación estricta y comprenderán aquellas definidas como secretas por la ley y las que se definan como de carácter reservado y confidencial. Los artículos 9 y 10 definen los casos en que la información se considera reservada y confidencial respectivamente.- La firmante se permite señalar que **correspondería acceder a lo solicitado**, atento a que, la información a la que se desea acceder:

a) No se encuentra dentro de la información declarada como reservada o confidencial por parte del Jeraarca, conforme lo establecen los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 18.381.-

Con excepción de la información referente al costo de las tobilleras, cuya información podría encuadrar en la reserva establecida por Resolución de 30/07/12: Información y documentación relativa a la descripción y detalle de materiales e insumos que utiliza el personal policial en actividades de combate a la delincuencia como vestimenta, armas, equipos de comunicación, vehículos de transporte, cantidad de combustibles asignado a los mismos, equipamiento para

combate del fuego y otros siniestros; así como todo lo referente a su adquisición, mantenimiento cuidado, depósito, usos, desafectación, marcas, modelos y números de identificación, todo con relación a esta Secretaría de Estado y sus dependencias.-

Sin perjuicio de lo que viene de decirse se destaca que respecto a las adquisiciones que no fueron declaradas reservadas se puede acceder a la información solicitada en la página Web del Sistema de Información de Compras Estatales.-

b) Se solicita información numérica y descripción geográfica, por lo que tampoco se encuentra comprendida dentro de las excepciones establecidas en la Ley de Protección de Datos Personales 18.331, de 11/08/008.-

Por último la firmante se permite señalar que el artículo 14 de la Ley 18.381, establece que **no es obligatorio la creación o producción de la información de la que no se disponga**. Asimismo, ante la petición formulada por el interesado esta Secretaria **se encuentra obligada a pronunciarse en un plazo de 20 días hábiles**, ya sea, permitiendo o negando el acceso a la información (Artículo 15 de la Ley 18.381).-

III – CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, entiende la firmante que el Jeraarca se encuentra en condiciones de resolver sobre el fondo de las presentes actuaciones.-

Sin otro particular, saluda a Usted atentamente,

Sargento (PA)

Dra. María Cecilia Alvarez Marques

Abogada